



Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

Demandado: ARL AXA COLPATRIA

Radicado: 05-001- 41- 05- 008- 2022- 00878- 00

Auto No. 86

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa memorial de la apoderada de la parte demandante en virtud del cual comunica desistimiento del proceso toda vez que como consecuencia de la radicación y notificación de la presente demanda, la accionada procedió con el pago de la totalidad de los valores aquí reclamados.

En consecuencia, se admitirá el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante, por cumplir con los requisitos del art. 314 del CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa, sin lugar a condena en costas.

Así las cosas, en firme esta providencia archívese el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** contra **ARL AXA COLPATRIA**.

SEGUNDO: ADMITIR el desistimiento de la demanda presentado por la demandante, conforme a lo expresado en la parte motiva. En firme esta providencia, archívese el expediente.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73242c4601006de3ad0e2b1f232d6fbb220fe1f462097e39b393c6998d3df363**

Documento generado en 04/08/2023 04:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>